

esfuerzos desplegados por los países afectados y a la generosa ayuda de la comunidad internacional,

Observando también los resultados de la Conferencia de Jefes de Estado de los países miembros de la Organización Común de Lucha Antiacrídida y de Lucha Antiaviar, celebrada en Dakar, en febrero de 1989,

Consciente del peligro de que se produzca un rápido recrudecimiento de la plaga de acrididos y de que, como resultado de las abundantes y generalizadas lluvias en la región sahariana y en otras regiones del mundo, reaparezcan enjambres de acrididos,

Observando que el Centro de Operaciones de Emergencia contra la Langosta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha señalado o previsto la aparición en varios países saharianos, entre junio y mediados de agosto de 1989, de enjambres de tamaño pequeño a medio de langostas del desierto,

Considerando que varios países, en particular los más pobres, todavía no han podido superar los efectos complejos y nocivos de la reciente y desastrosa plaga de acrididos,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General⁴² y del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁴³ sobre la aplicación de la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa;

2. *Celebra* la creación del Grupo de Acción Internacional sobre la Langosta del Desierto bajo la responsabilidad técnica y operacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de prestar apoyo directo a los países afectados, en particular a las regiones gravemente infestadas o de difícil acceso;

3. *Celebra también* la generosa y eficaz cooperación que hay a este respecto entre los Estados miembros de la Unión Arabe del Magreb;

4. *Celebra además* el llamamiento que la Conferencia de Jefes de Estado de los países miembros de la Organización Común de Lucha Antiacrídida y de Lucha Antiaviar ha hecho a la comunidad internacional para que preste decidido apoyo a la Organización Común en la aplicación rigurosa del plan de acción a corto, mediano y largo plazo para la lucha antiacrídida, aprobado por el Consejo de Ministros de la Organización Común en su 24.º período de sesiones, celebrado en N'Djamena del 10 al 16 de diciembre de 1988;

5. *Expresa su apoyo* a las iniciativas de investigación a largo plazo adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por varios gobiernos, con objeto de perfeccionar medios de lucha más eficaces, económicos y ambientalmente inocuos, paralelamente a las actividades a corto plazo, a los programas a mediano plazo de

⁴² A/44/314-E/1989/115.

⁴³ A/44/314/Add.1-E/1989/115/Add.1.

prevención y a otras estrategias a largo plazo de lucha contra los acrididos, aceptables en lo que se refiere al medio ambiente;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que siga actuando de organismo directivo de las actividades de lucha contra la langosta y actividades de investigación conexas, en estrecha cooperación con otras organizaciones e instituciones competentes, y vele por que las propuestas y los planes del Grupo de Acción Internacional sobre la Langosta del Desierto se pongan en práctica y complementen cabalmente las actividades de las autoridades nacionales y regionales y las de los donantes;

7. *Observa* que, a pesar de que la actual plaga de langosta del desierto parece haber retrocedido, será preciso que todos los interesados sigan vigilando las poblaciones de langosta todavía presentes y los nuevos enjambres cuya aparición se ha notificado en varios países del Sáhara;

8. *Expresa su reconocimiento* a la comunidad internacional por la asistencia prestada a los países afectados, y pide que se sigan apoyando las actividades de lucha contra los acrididos a corto, mediano y largo plazo;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, para que proporcionen a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación los recursos necesarios y colaboren con esa organización en el perfeccionamiento de técnicas de teleobservación en actividades de capacitación, en el ensayo y la evaluación de plaguicidas, la reunión y difusión de información, la prevención, la coordinación y la financiación y el establecimiento o el fortalecimiento, según el caso, de sistemas nacionales y regionales de alerta temprana, con objeto de incrementar la capacidad de los países afectados o vulnerables para hacer frente a las amenazas futuras;

10. *Hace suyo* el llamamiento del Secretario General a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que no pierdan de vista el problema y no permitan que se pierdan los conocimientos técnicos adquiridos en estos dos últimos años en la lucha contra la plaga de acrididos, y pide al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 un informe actualizado acerca de la aplicación de la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa.

35.ª sesión plenaria

26 de julio de 1989

1989/99. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente las vidas de muchas personas y han

ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importante responsabilidad que incumbe a todo el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional con miras a mitigar las consecuencias de los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar las actividades de socorro en casos de desastre, preparación para los desastres y prevención de desastres,

Recordando la resolución 42/169 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, en la que la Asamblea decidió que en el decenio de 1990 la comunidad internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los efectos de los desastres naturales,

Teniendo en cuenta el párrafo 5 de la resolución 42/169 de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones científicas, técnicas, académicas y otras organizaciones no gubernamentales competentes, estructurara un marco adecuado para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio y le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando también la resolución 43/202 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que ésta reiteró su petición al Secretario General de que estructurase un marco adecuado de acción en todos los planos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

Recordando además la resolución 1988/51 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988, sobre la asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales⁴⁴;

2. *Expresa su agradecimiento* por la labor realizado por el Grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que aprobó la Declaración de Tokio⁴⁵ el 11 de abril de 1989 y presentó su informe al Secretario General⁴⁶, y solicita que se presente el informe completo del Grupo a la Asamblea General como documento oficial;

3. *Recomienda* que la Asamblea General tome medidas para estructurar un marco adecuado de cooperación internacional que permita alcanzar el objetivo y las metas del Decenio, que se inicia en 1990, prestando especial atención al papel catalizador y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones contenidas en

⁴⁴ A/44/322-E/1989/114.

⁴⁵ *Ibid.*, anexo II.

⁴⁶ Para el resumen del informe, véase A/44/322-E/1989/114, anexo I.

el informe del Secretario General y las opiniones expresadas en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/100. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/207 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, y resoluciones previas de la Asamblea General sobre asistencia para la reconstrucción del Líbano, en las que la Asamblea pedía a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades del Líbano,

Consciente del empeoramiento de las condiciones socioeconómicas del pueblo del Líbano y de la magnitud de las necesidades por satisfacer,

Observando con gran preocupación la inflación sin precedentes registrada en el Líbano en los últimos cinco años y la catastrófica pérdida de valor de la moneda del país,

Insta a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan e intensifiquen las actividades encaminadas a movilizar toda la asistencia posible para el Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

35.ª sesión plenaria
26 de julio de 1989

1989/101. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente: aportación de recursos financieros adicionales a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en particular el párrafo 4 de la sección III de dicha resolución,

Recordando asimismo la resolución 1988/69 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1988,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴⁷,

⁴⁷ A/44/332-E/1989.103, anexo.